PLAN DE CONSULTA SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO LA LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO N° 30754

DIALOGUEMOS
del Reglamento de
la Ley Marco sobre
Cambio Climático

PLAN DE CONSULTA

SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO LA LEY N° 30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

SIGLAS

CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
MINAM	Ministerio del Ambiente
LMCC	Ley Marco sobre Cambio Climático
AIDESEP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
CEPLAN	Centro de Planificación Nacional
CCP	Confederación Campesina del Perú
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
CNA	Confederación Nacional Agraria del Perú
FEMUCA RINAP	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas
MINAM	Ministerio del Ambiente
ONAMIAP	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú
UNCA	Unión Nacional de Comunidades Aymaras

PLAN DE CONSULTA PREVIA
SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO LA LEY N° 30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

1. PRESENTACIÓN

El presente plan de consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa previsto en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Propuesta de Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco de Cambio Climático. Ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre las Organizaciones Nacionales Representativas de los Pueblos Indígenas del Perú y el ente promotor, el Ministerio del Ambiente, en reuniones preparatorias desarrolladas en la ciudad de Lima, los días 22 y 24 de enero de 2019.

La información contenida en el presente documento se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

2. ANTECEDENTES

- En la Vigésima Primera Conferencia de las Partes de la CMNUCC, las Partes adoptaron por unanimidad el Acuerdo de París, el 12 de diciembre del 2015, que tiene el objetivo de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1.5°C, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

- El Perú mostró su compromiso con los esfuerzos globales de reducción de emisiones de GEI, suscribiendo el Acuerdo de París el 21 de abril de 2016 en la ciudad de Nueva York, y ratificando el 22 de julio mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE, cuyo depósito legal se remitió a Naciones Unidas el 25 de julio del mismo año.

- Para responder eficazmente a los nuevos desafíos y compromisos que tiene el Estado Peruano ante la CMNUCC, con fecha 18 de abril se promulgó la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático que establece disposiciones generales para la coordinación, articulación, diseño, ejecución, reporte, monitoreo, evaluación y difusión de políticas públicas para la gestión integral frente al cambio climático.

- Mediante la Undécima Disposición Complementaria Final establecida en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se estableció que: "El Ministerio del Ambiente reglamentará la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad funcional y política de su titular".

- Con fecha 10 de mayo se realizó la presentación del proceso participativo de la elaboración del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC) en la Universidad Nacional Agraria La Molina, dónde se comunicó la metodología prevista y las fases de todo el proceso.

- Se desarrollaron 48 talleres y reuniones, 5 talleres macrorregionales en Huancayo, Tarapoto, Piura, Arequipa y Huaraz. Asimismo, 3 talleres con representantes de pueblos indígenas en Madre de Dios, Huancavelica y Tarapoto, 3 reuniones más con asesores técnicos de organizaciones indígenas en Lima, 10 talleres Multiactor y 6 talleres por afinidad de actores. Cabe destacar que durante la participación de representantes de los pueblos indígenas en los talleres se contó con traductores en cinco lenguas originarias: Quechua, Aymara, Shipibo Conibo, Awajún y Asháninka.

- El proceso participativo para la elaboración del Reglamento inició en julio y culminó en setiembre, cumpliendo con el cronograma previsto. Durante este proceso participaron más de 2,212 representantes del sector público, pueblos indígenas, sociedad civil, jóvenes, sector privado, ONG y la academia.

- Durante esta fase, con fecha 6 de agosto de 2018, las organizaciones indígenas remitieron la Carta N° 242-2018-AIDESEP-CNA-CONAP-CCP-ONAMIAP-CUNARC-FENMUCARINAP-UNCA a la Ministra Fabiola Muñoz, saludando el proceso participativo realizado para la reglamentación y precisando que este "no sustituye o suprime" la realización del proceso de consulta previa y solicitaron al Ministerio del Ambiente (MINAM) prever el desarrollo de un proceso de consulta previa para el Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas y Originarios, reconocido en el Convenio N°169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

- Con fecha 21 de agosto de 2018, mediante Carta Múltiple N° 008-2018-11VIINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del MINAM respondió a la Carta N° 242-2018-AIDESEP-CNA-CONAP-CCP-ONAMIAP-CUNARC-FENMUCARINAP-UNCA, emitida por las organizaciones nacionales de pueblos indígenas u originarios, y confirmó que el proceso participativo de construcción del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, que se realizó con los pueblos indígenas, " no reemplaza el proceso de consulta previa" establecido por la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, "como se indicó en la reunión sostenida del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas el 15 de junio en el Ministerio de Cultura".

- Con fecha 10 de octubre de 2018, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana remitió la Carta notarial N° 327-2018-AIDESEP, a la ministra Fabiola Muñoz, solicitando el inicio y convocatoria del proceso de consulta previa del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático.

- Con fecha de 21 de noviembre de 2018, la Ministra Fabiola Muñoz, asistió a la reunión del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas – GTPI, creado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC, para anunciar el inicio del proceso de consulta previa para el Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, conforme a lo solicitado por los pueblos indígenas u originarios , y en el marco del respeto de los derechos colectivos de los mismos , en conformidad con la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- En este contexto, y como autoridad nacional en materia de cambio climático, el MINAM asume el rol de entidad promotora de la medida administrativa, y es responsable de llevar a cabo el proceso de consulta previa, en conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 28785.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley 29785
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

4. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Convenio 169 OIT, de forma previa, libre e informada de buena fe, sobre la medida legislativa o administrativa que pudiera afectar directamente sus derechos colectivos[1], sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado[2].

5. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los Pueblos Indígenas u Originarios, respecto a la medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar que los Pueblos Indígenas u Originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos[3].

Principios para la realización del proceso de consulta previa

- **Oportunidad**: El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

- **Interculturalidad**: El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

- **Enfoque de género**: El proceso de consulta se desarrolla generando mecanismos para asegurar una participación activa y protagónica de la diversidad de personas que conforman los pueblos indígenas, procurando acciones que beneficien la presencia de mujeres debido a la brecha histórica de estas en la participación de las decisiones de la comunidad.

- **Buena fe**: Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

---

[1] Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de la Ley N°29785, Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

[2] Artículo 2 de la Ley N°29785

[3] Artículo 3 de la Ley N°29785

- **Flexibilidad**: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable**: El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento**: La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.

- **Información oportuna**: Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

6. MEDIDA A CONSULTAR

La medida administrativa a consultar es el contenido de la propuesta que reglamenta la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

La "Entidad Promotora" identificó 24 contenidos de esta medida administrativa que afectan a derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios y que se encuentran en el Anexo N° 1, y son los siguientes:

- Derecho a la identidad cultural
- Derecho a los recursos naturales
- Derecho a la tierra y al territorio
- Derecho a la participación
- Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo

A partir de las reuniones preparatorias llevadas a cabo con los Pueblos Indígenas u Originarios, los días 22 y 24 de enero de 2019, se han identificado 35 contenidos adicionales que afectan a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios (ver Anexo N°2), y son los siguientes:

- Derecho a la identidad cultural
- Derecho a los recursos naturales
- Derecho a la tierra y al territorio
- Derecho a la participación
- Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo

Como resultado, el presente plan de consulta contiene 59 contenidos de la medida consultada, que serán analizados durante todo el proceso de Consulta Previa.

7. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA Y RESPONSABILIDADES

En el proceso de consulta previa se consideran como partes[4] a las siguientes:

- Entidad Promotora: Ministerio del Ambiente.
- Sujetos del Derecho a la Consulta: Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios de alcance nacional.

a. La Entidad Promotora

El Ministerio del Ambiente, es "la Entidad Promotora", siendo la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) quien asume la responsabilidad de conducir el proceso de consulta.

En el proceso de consulta, la "Entidad Promotora" asumirá las siguientes responsabilidades:

- Identificar la propuesta de medidas que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios.
- Identificar a los Pueblos Indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta previa.
- Informar a los Pueblos Indígenas u Originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de las medidas que se consultan.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- Brindar a los Pueblos Indígenas u Originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de medidas a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de las medidas consultadas respetando los acuerdos del proceso de consulta previa, garantizando los derechos de los Pueblos Indígenas u Originarios.

b. Los Pueblos Indígenas u Originarios

Considerando que la propuesta de reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático es de alcance general se regirán conforme lo estipula el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Consulta.

En ese sentido, los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados serán representados mediante sus organizaciones nacionales[5], y que incluyen a todos los pueblos afiliados a las organizaciones regionales y locales que los conforman.

---

[4] Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme al artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, y a los pueblos indígenas u originarios, titulares del derecho a la consulta previa, conforme al artículo 5 de dicha Ley.

[5] De conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa: la entidad promotora identifica a los pueblos indígenas, aprobado mediante DS N° 001-2012-MC , que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial. La citada ley dispone que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es el órgano técnico especializado en materia indígena del poder ejecutivo y tiene entre otras funciones la de elaborar, consolidad y actualizar la base de datos relativos a los pueblos indígenas u originarios y sus instituciones y organizaciones representativas.

Las Organizaciones Representativas, a través de sus propias estructuras y formas de organización identificarán a las y los representantes de las organizaciones regionales y/o locales.

Las organizaciones representativas identificadas, para este proceso de consulta, son:

N°	ORGANIZACIÓN	Sigla
1	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana	AIDESEP
2	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú	CONAP
3	Confederación Nacional Agraria del Perú	CNA
4	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú.	FENMUCARINAP
5	Confederación Campesina del Perú	CCP
6	Unión de Comunidades Aymaras	UNCA
7	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú	ONAMIAP

Los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas, son titulares del derecho a la Consulta Previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar en las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa.
- Brindar sus aportes a la propuesta del Plan de Consulta.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Socializar la información recibida con todos sus representados.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Presentar los resultados del análisis de su evaluación interna.
- Entregar a la entidad promotora su acuerdo o propuesta acerca de lo que es materia de consulta.
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- Suscribir los documentos y actas durante el proceso de consulta previa.

Acreditación de representantes

Las Organizaciones Representativas, para la Etapa de Diálogo, una vez recibida el Plan de Consulta y la Medida a Consultar, dentro de un plazo de 30 días, deberán acreditar con un documento formal, ante la "Entidad Promotora", a los representantes en el proceso de consulta previa[6].

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa:

1) Ser persona natural y miembro del Pueblo Indígena que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.
2) Ser elegido por la organización representativa identificado para este proceso de consulta.

Cada organización representativa acreditará a cuatro (4) dirigentes designados. Asimismo, cada organización contará con 6 asesores y/o equipo técnico, durante la etapa del Diálogo.

Sobre las preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por correo tradicional, correo electrónico o número de teléfono, en las siguientes direcciones.

Dirección postal:	Dirección General de Cambio Climático y Desertificación. Av. Antonio Miro Quesada 425, piso 14 Magdalena del Mar, Lima - Perú
Dirección electrónica:	Reglamento@minam.gob.pe
Teléfonos:	+(51) 6116000 | Anexo 1358

La respuesta de "la Entidad Promotora", con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otros mecanismos. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 07 días calendario después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

8. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

Existen otros actores, además de las partes señaladas en el proceso de consulta previa y son los siguientes:

Actor	Responsabilidades
Facilitadores/as	• Revisarán las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de Consulta Previa. • Presentará las reglas establecidas en la Ley y en el Reglamento de Consulta Previa para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta • Establecerán los objetivos el programa y las reglas consensuadas. • Promoverán el diálogo y fomentará la participación de todos los participantes. • Consignarán las discrepancias importantes, si las hubiera. • Promoverán un ambiente de respeto y tolerancia, de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. • Respetarán los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. • Contribuirán a que el grupo llegue a acuerdos. • Recogerán y sintetizarán los avances en las distintas actividades del proceso.
Intérpretes	• Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la "Entidad Promotora" en las distintas etapas del proceso, según se requiera. • Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los Pueblos Indígenas u originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera. • Transmitirán de forma verdadera (fidedigna) aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. • De preferencia deberán estar inscritos en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrán recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.

Asesores/as	• Brindarán colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera. • La "Entidad Promotora" y las organizaciones representativas acreditarán a sus asesores. • No podrán desempeñar rol de vocería.

Con la finalidad de construir un proceso de diálogo de mayor alcance y respondiendo al principio de transversalidad de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático se sugiere la participación de representantes de otras entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo, según detalle siguiente:

Institución	Responsabilidad
- Viceministerio de Interculturalidad	• Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los Pueblos Indígenas u originarios durante el proceso. • Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso. • Emitir opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. • Capacitar intérpretes en caso se requiera. • Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa • Informa y sensibiliza a los pueblos indígenas u originarios sobre el alcance del derecho a la consulta previa, su implementación y sus efectos • Atender las dudas que surjan en los procesos de Consulta Previa. • Registrar los resultados de las consultas realizadas. • Resolver en última instancia administrativa los recursos que formulen los Pueblos Indígenas u originarios en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.
- Defensoría del Pueblo	• Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones. • Garantiza el respeto de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad.
- Organización Internacional del Trabajo.	• Brindar acompañamiento y asistencia técnica durante el proceso de consulta previa.
Otros sectores:	• Brindar información, asesoría y asistencia técnica especializada sobre el contenido de la medida, durante el proceso de la consulta.

9. REUNIONES PREPARATORIAS

Con la finalidad de coordinar y consensuar el Plan de Consulta Previa con las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios convocados al proceso de consulta previa, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, la "Entidad Promotora" promueve reuniones preparatorias con representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados.

Las reuniones se desarrollaron en la ciudad de Lima, con el siguiente calendario

Objetivo de la Reunión	Fecha	Lugar	Participantes
Primera Reunión Preparatoria Brindar información sobre los alcances de la propuesta de Plan de Consulta	22 de enero 2019	Jr. León Velarde 123, Lince– Lima	- AIDESEP, CONAP, CCP, CNA, UNCA, ONAMIAP, FENMUCARINAP, VMI–MC y VMDERN-MINAM (DGCCD, DGERN), OGASA -MINAM.
Segunda Reunión Preparatoria Revisión del Plan de Consulta y brindar información sobre la identificación de la medida a consultar.	24 enero 2019	Jr. León Velarde 123, Lince– Lima	- AIDESEP, CONAP, CCP, CNA, UNCA, ONAMIAP, FENMUCARINAP, VMI–MC, DEFENSORIA DEL PUEBLO y VMDERN-MINAM (DGCCD), OGASA -MINAM.

En las reuniones preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La consulta previa como uno de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, y el proceso de Consulta Previa.
- La identificación de la medida que afecta los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, el ámbito de la actualización de zonificación, la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como las coordinaciones realizadas.
- Revisión de la estructura del Plan de Consulta, y su elaboración de forma participativa y consensuada, revisión de los contenidos de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.
- Como resultado de las reuniones preparatorias, se elaboró de forma consensuada el contenido del presente Plan de Consulta.

Asimismo, se contó con la participación de representantes del Viceministerio de Interculturalidad, representante de la defensoría del pueblo y facilitadores según consta en la lista de asistencia (anexo N°04)

10. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas. Como resultado de las reuniones preparatorias se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

En este proceso de consulta previa la medida a consultar es la propuesta de Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, propuesta que contiene artículos relacionados al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios y eventualmente los afectará de manera directa, estos artículos se detallan en el Anexo N°1.

Para el análisis de los contenidos de la medida a consultar de la propuesta que Reglamentan la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático se ha seguido el siguiente procedimiento:

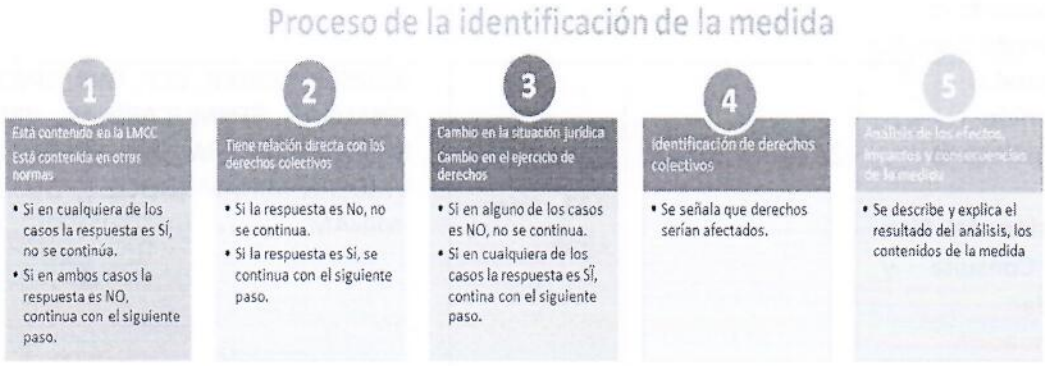

A partir de las reuniones preparatorias llevadas a cabo con los Pueblos Indígenas u Originarios, los días 22 y 24 de enero de 2019, se han identificado 35 contenidos adicionales que afectan a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios (ver Anexo N°2), y son los siguientes:

- Derecho a la identidad cultural
- Derecho a los recursos naturales
- Derecho a la tierra y al territorio
- Derecho a la participación
- Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo

Como resultado, el presente plan de consulta contiene 59 contenidos de la medida consultada, que serán analizados durante todo el proceso de Consulta Previa.

b. Etapa de identificación de Pueblos Indígenas y sus organizaciones representativas a ser consultados

La medida a consultar es la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y constituye una medida de alcance nacional. Por lo tanto, será la totalidad de Pueblos Indígenas u Originarios los que serán consultados a través de sus organizaciones representativas a nivel nacional considerando para ello:

- Base de datos oficial de los Pueblos Indígenas u originarios del Viceministerio de Interculturalidad.

- Documentos de Procesos de Consulta realizados o en ejecución.

Conforme al artículo 9 de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa y su Reglamento, las organizaciones indígenas pueden solicitar ser incluidos en el proceso de consulta previa.

Como resultado de esta información de referencia, las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados son los siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN	Sigla
1	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana	AIDESEP
2	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú	CONAP
3	Confederación Nacional Agraria del Perú	CNA
4	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú.	FENMUCARINAP
5	Confederación Campesina del Perú	CCP
6	Unión de Comunidades Aymaras	UNCA
7	Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú	ONAMIAP

c. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física del Plan de Consulta y la medida a consultar a los representantes de las organizaciones representativas de Pueblos Indígenas u originarios.
- Se prevé la realización de un evento nacional, a realizarse en Lima.
- El Plan de Consulta y medida a consultar, se publicará en el portal web institucional del MINAM. también se publicarán los cargos de recepción de los documentos.

Las fechas, número de participantes, lugar de realización de las actividades contenidas en la etapa de la publicación se detallan en el siguiente cronograma:

Etapa	Actividad	Numero	Período de tiempo y Lugar	Responsabilidades
	Reunión de publicidad de la medida propia con mujeres. • AIDESEP • CONAP • CCP • CNA • UNCA • ONAMIAP. • FENMUCARINAP	4 mujeres por organización	14 de febrero	Entidad promotora: Garantiza la entrega del Plan de Consulta y la medida a consultar a los representantes de las organizaciones representativas.
Publicidad	– Entrega del Plan de Consulta y la Medida a consultar a los representantes de las organizaciones representativas en un evento público, quienes firman un cargo de recepción. • AIDESEP • CONAP • CCP • CNA • UNCA • ONAMIAP. • FEMUCARINAP	8 representantes por organización con criterio paritario (4 mujeres[6] y 4 hombres).	Lima- 15 de febrero	Entidad promotora: Garantiza la entrega del Plan de Consulta y la medida a consultar a los representantes de las organizaciones representativas – Organizaciones Representativas informan a sus representados sobre el documento recibido

[6] Serán las mismas representantes que participarán en la reunión del 14 de febrero.

	Reunión de publicidad con representantes de las organizaciones de pueblos indígenas. • AIDESEP • CONAP • CCP • CNA • UNCA • ONAMIAP. • FENMUCARINAP	8 representantes por organización con criterio paritario (4 mujeres[7] y 4 hombres).	Lima- 16 de febrero	– MINAM Garantizará la difusión en diversos medios de comunicación virtual y de alcance nacional. Publicar en el portal institucional del MINAM

d. Etapa de Información

En esta etapa, "la Entidad Promotora" brindará información y asistencia técnica a los Pueblos Indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Para esta etapa del proceso de consulta previa, se acordó la siguiente programación:

[7] Serán las mismas representantes que participarán en la reunión del 14 de febrero.

TALLERES PARA LA ETAPA DE INFORMACIÓN DE LA MEDIDA

# de TALERES	ESPACIO GEOGRÁFICO	DEPARTAMENTO	FECHA	ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	# de PART.
1	NACIONAL	Taller de Comunicadores Indígenas	11 y 12 - Marzo	TODAS LAS ORGANIZACIONES	14 (2 por organización, con paridad)
2	AMAZÓNICOS	Iquitos	11 y 12 – Marzo	AIDESEP, CONAP, FENMUCARINAP, CNA	60
3		Pucallpa	14 y 15 – Marzo	AIDESEP, CONCAP, FENMUCARINAP, ONAMIAP, CNA	60
4		Yurimaguas (San Martín y Alto Amazonas)	18 y 19 – Marzo	AIDESEP, CONAP, FENMUCARINAP, CNA, CCP, ONAMIAP	60
5		Bagua (Cajamarca)	21 y 22 – Marzo	CONAP, AIDESEP, FENMUCARINAP, ONAMIAP, CNA, CCP	60
6		Atalaya (Bajo Urubamba)	25 y 26 – Marzo	CONAP, AIDESEP, ONAMIAP, FENMUCARINAP	60
7	ANDINO AMAZÓNICOS	Puerto Maldonado	28 y 29 – Marzo	FENMUCARINAP, CNA, AIDESEP, ONAMIAP	50
8		Cusco (Quillabamba, Apurímac I)	1 y 2 – Abril	CONAP, CNA, FENMUCARINAP, ONAMIAP, CCP, AIDESEP	60
9		Junín (Satipo, Oxapampa, Huánuco, Pasco)	4 y 5 – Abril	FENMUCARINAP, ONAMIAP, CNA, CCP, CONAP, AIDESEP	60
10	ANDINOS	Distrito de	8 y 9 – Abril	UNCA,	50

		Chucuito, Puno (Arequipa, Tacna y Moquegua)		FENMUCARINAP, ONAMIAP, CNA, CCP	
11		Ayacucho (Apurímac II, Huancavelica I y II)	11 y 12 – Abril	FENMUCARINAP, ONAMIAP, CCP, CNA, AIDESEP	60
12		Trujillo (Ancash, Piura, La Libertad y Lambayeque)	25 y 26 – Abril	FENMUCARINAP, CNA, CCP, ONAMIAP	60
13	NACIONAL	Lima (mujeres)	6 y 7 – Mayo	TODAS LAS ORGANIZACIONES	50
14		Lima (todas y todos)	8 y 9 - Mayo	TODAS LAS ORGANIZACIONES	70

En esta etapa, además de los talleres informativos, la "Entidad Promotora" difundirá la propuesta de la medida en medios radiales de alcance nacional, regional y local, para lo cual se elaborarán los materiales de difusión.

Las organizaciones de Pueblos Indígenas u Originarios enviarán sus listas de representantes para cada uno de los talleres con la debida anticipación.

Materiales informativos impresos:

- Cartilla informativa sobre la medida de afectación a derechos colectivos
- Propuesta del Reglamento.
- Infografía de la línea de tiempo del proceso de la reglamentación y la participación de los pueblos indígenas.

e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, las y los representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios deben realizar un análisis acerca de la afectación, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.
Para la etapa de evaluación se desarrollará la actividad programada en el siguiente cronograma:

Cronograma de evaluación interna

ACTIVIDAD	PERÍODO DE TIEMPO Y LUGAR	N° PARTICI PANTES	DISTRIBUCION DE DELEGADOS POR TALLER	RESPONSABILIDADES
Reunión nacional para la etapa de evaluación interna, con la participación de los/ las representantes de las organizaciones representativas de los PPII.	Lima- 22-23-24 de mayo	14 participantes por organización.	AIDESEP=14 CONAP=14 CCP =14 CNA =14 UNCA =14 ONAMIAP=14 FENMUCARINAP=14	Entidad promotora: – Brinda apoyo logístico. – Coordina la entrega de los resultados de la evaluación interna de los Pueblos Indígenas. Pueblos Indígenas: – Analizan los beneficios y perjuicios de la medida propuesta. – Conducen los eventos o reuniones. – Entregan los resultados de la evaluación interna a la entidad promotora el 27 de mayo en las oficinas del MINAM.

Terminado este proceso, se acuerda que los representantes acreditados de los Pueblos Indígenas u Originarios deben entregar a la "Entidad Promotora" los resultados de esta evaluación, que serán recogidos en un acta, que deja constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida consultada. Esta acta será entregada de oficio en las instalaciones del MINAM el día 27 de mayo de 2019, por escrito y firmada por los representantes acreditados de las organizaciones de los Pueblos Indígenas u Originarios.

Dirigido a:

Dirección postal:	Dirección General de Cambio Climático y Desertificación. Av. Antonio Miro Quesada 425, piso 14 Magdalena del Mar, Lima - Perú
Dirección electrónica:	reglamento@minam.pe
Teléfonos:	+(51) 6116000 | Anexo 1358

f. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la "Entidad Promotora" y las presentadas por las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulen, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la Entidad Promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los Pueblos Indígenas u Originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a la "Entidad Promotora" adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios.

Para esta etapa se programa el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PERÍODO DE TIEMPO Y LUGAR	DISTRIBUCION DE ACREDITADOS	RESPONSABILIDADES
Reunión para la etapa de Diálogo	Lima 11-12-13-14 de junio	AIDESEP = 4 CONAP = 4 CCP = 4 CNA = 4 UNCA = 4 ONAMIAP = 4 FENMUCARINAP = 4	Entidad promotora -Brindar toda la información relevante para el desarrollo del diálogo. Pueblos Indígenas – Llevar sus propuestas sobre la medida. – Facilitar la lista de sus representantes acreditados. – Facilitar la lista de sus acompañantes. – Garantizar la participación de sus delegados acreditados.

La Etapa de Diálogo será registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

Asimismo, cada organización contará con 6 asesores y/o equipo técnico, durante la etapa del Diálogo.

g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de las medidas administrativas corresponde a "la Entidad Promotora", respetando los acuerdos adoptados en la Etapa de Diálogo. Dicha decisión sobre los puntos en desacuerdo debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los Pueblos Indígenas u Originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos. Cabe señalar que la "Entidad Promotora" garantizará los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios.

11. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

1. **Enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción y/o interpretación a las lenguas que sean solicitadas por las organizaciones representativas para las distintas Etapas. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

2. **Enfoque de género y etario:** Desde la etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres, jóvenes y adultos mayores. Para facilitar ello, las organizaciones representativas deberán garantizar la participación equitativa de mujeres, jóvenes y adultos mayores para garantizar las diversas opiniones e intereses que ayuden a construir un reglamento con este enfoque combinado. Por su parte, la "Entidad Promotora" facilitará los aspectos logísticos diferenciados (madres con niños, madres gestantes, ancianos, etc.) que deben ser previamente coordinados con las organizaciones representativas.

3. **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

12. SOBRE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta cuenta con un enfoque de género, participativo y flexible a las circunstancias. Esta metodología incluye la preparación de las distintas actividades de planificación y organización para la puesta en marcha del proceso.

El enfoque intercultural se materializará a través de:

- Planificación de todas las reuniones atendiendo a las características y necesidades de los Pueblos Indígenas u Originarios representados.
- Inicio de todas las reuniones siguiendo las prácticas de los pueblos indígenas.
- Compromiso de todos los representantes y facilitadores de la "Entidad Promotora" de respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

El enfoque de género se verá reflejado en:

- El desarrollo de las diferentes etapas del proceso fomentando la participación de las mujeres, por ello para la etapa de información se propone el desarrollo de un taller con mujeres.

El enfoque participativo se verá promovido mediante:

- La elaboración del Plan de Consulta previa será participativa, así como cada una de las etapas del proceso.

La flexibilidad se verá reflejada en:

- Disponibilidad para adecuar las actividades y reuniones acordadas a las demandas debidamente sustentadas de las organizaciones indígenas.
- Adecuar los plazos previstos dentro del marco de la ley y el reglamento de Consulta según las necesidades específicas del proceso de consulta previa.
- Disponibilidad para alcanzar acuerdos en el proceso.

Lenguas que se utilizarán

En el presente proceso de consulta se utilizará principalmente el español, considerando el uso de las siguientes lenguas: quechua, Aymara, Shipibo Conibo, Awajún y Asháninka, por corresponder a la lengua común de interlocución de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de nivel nacional.

Sin embargo, los eventos descentralizados que realicen deberán contar con intérpretes en las o la lengua que se requiera, a fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte del pueblo indígena involucrado. Se coordinará con las organizaciones representativas las lenguas que serán necesarias en cada evento.

LISTA DE ANEXOS

Este Plan de Consulta tiene anexos los siguientes documentos:

Anexo N°1:	Propuesta de cuadro de artículos relacionados con afectación a derechos colectivos de la propuesta que reglamenta la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
Anexo N°2:	Propuesta de cuadro de artículos relacionados con afectación a derechos colectivos de la propuesta que reglamenta la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, resultado de las reuniones preparatorias.
Anexo N° 3:	Texto de la medida consultada: propuesta de Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
Anexo N° 4:	Lista de asistencia a la reunión preparatoria.

Por Presidente
COUDP
Elvira Raff Meiss
Asesora legal
10003951

V.Ce-Presidente
ONAMIAP
M. Candelas R.
DNI. 22096689

Rose Morales Saravia
MINAM-DGCCD
DNI: 09536522

Femucarinap
María Monta Vilca
15368602

FENMUCARINAP
Yahuila Tseneg, Cari Contreras
70250793

BELIA MANSILLA C.
FENMUCARINAP
Coordinadora
DNI 07712162

Alberto Flores E.
UNCA
Equipo Técnico
01317333

LUISA S. HUIZA PEREZ
CNA
DELEGADA
DNI: 15292239

Confederación Nacional Agraria
ANTOLIN HUASCAR FLORES
Presidente
23938412

Marcelino Bustamante
32031425
CNA

M. CULTURA
DNI 45105980

María Angélica Rondón
Ministerio del Ambiente
DNI: 41939723

Humberto Cordero
MINAM-OGASA
09853111

Jorge Abrego Hinostroza
Defensoría del Pueblo

Johanna Liz Fermín Vega Argui
Ministerio de Cultura
DNI: 43492667

Jessica Huertas
DNI 10788972

WILDER SANCHEZ CHAVEZ
DNI 27540530
CCP.

Nadia Alaya Villa
DNI 1042956466

Victor Santillán Leiba
45520832

Omar Yzen Lance
OGASA - MINAM
40855530

Blanca López Bassa
DNI 50890726-Y

Yesmin Pito Perón Herrera
OGASA - MINAM
41795673

Edwin Montenegro Dávila
40173442
AIDESEP

Anexo N° 1

PROPUESTA DE CUADRO DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON AFECTACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS DE LA PROPUESTA QUE REGLAMENTA LA LEY N° 30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

N°	Artículo
1	Artículo 6 inciso h)
2	Artículo 6 inciso n)
3	Artículo 6 inciso o)
4	Artículo 6 inciso p)
5	Artículo 8 inciso h)
6	Artículo 8 inciso i)
7	Artículo 8 inciso j)
8	Artículo 9 inciso f)
9	Artículo 10 inciso j)
10	Artículo 10 inciso k)
11	Artículo 10 l)
12	Artículo 10 inciso n)
13	Artículo 11 inciso e)
14	Artículo 12
15	Artículo 13.1 y 13.2
16	Artículo 14
17	Artículo 15
18	Artículo 21.6.
19	Artículo 22.6
20	Artículo 28.2
21	Artículo 33

22	Artículo 34.1.7
23	Artículo 59
24	Artículo 69

Anexo N° 2

PROPUESTA DE CUADRO DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON AFECTACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS DE LA PROPUESTA QUE REGLAMENTA LA LEY N°30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, RESULTADO DE LAS REUNIONES PREPARATORIAS

N°	Artículos
1	Artículo 5.9
2	Artículo 5.14
3	Artículo 7 inciso a)
4	Artículo 7 inciso d)
5	Artículo 7 inciso e)
6	Artículo 8 inciso a)
7	Artículo 8 inciso d)
8	Artículo 9 inciso d)
9	Artículo 10 inciso a)
10	Artículo 11 inciso a)
11	Artículo 16.1
12	Artículo 16.2
13	Artículo 17
14	Artículo 19.1
15	Artículo 21.2
16	Artículo 23.2
17	Artículo 24.2
18	Artículo 25.1
19	Artículo 25.2
20	Artículo 27.1

21	Artículo 27.3
22	Artículo 28.3
23	Artículo 28.4
24	Artículo 29.1
25	Artículo 30.1
26	Artículo 30.2
27	Artículo 30.3
28	Artículo 30.4
29	Artículo 48
30	Artículo 55.1
31	Artículo 63
32	Artículo 66.1
33	Disposición Complementaria Final Primera
34	Disposición Complementaria Final Octava
35	Disposición Complementaria Final DécimoTercera